

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2.402 / 12

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

I -TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ZONAS RADIO URBANO

Art. 1º.- A los efectos previstos en el artículo 64º de la Ordenanza General Impositiva, se divide el radio urbano municipal en tres zonas de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA A-1

<u>CALLE</u>	<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>
Buenos Aires	Bv. San Martín	Los Algarrobos
Juan Pablo II	Bv. San Martín	Colón más 44,5 mts.
Santa Fe	Bv. San Martín	Los Álamos + 25 mts.
Int. Adrián P. Urquía	Bv. San Martín	Lamadrid
Int. José Frouté	Bv. San Martín	La Rioja
Int. José Frouté	Pje. Árbol de Judea	Pje. Los Jacarandaes
Juan José Paso	Bv. San Martín	Lamadrid
Asunción	Bv. San Martín	La Rioja
Azcuénaga	Bv. San Martín	French
Pje. Las Rosas	Bv. 9 de Julio	Balcarce
Entre Ríos	Bv. San Martín	Balcarce
Berutti	Bv. San Martín	French
Corrientes	Bv. San Martín	La Rioja
Matheu	Bv. San Martín	French
Pjes.S.Lamas y B.Hussai	French	Pje.Libertad
Bv. Alte. Brown	Bv. San Martín	Bv. 9 de Julio
Bv. Pueyrredón	Bv. San Martín	French
Jujuy	Bv. San Martín	La Rioja
Río Negro	Bv. San Martín	French
Mendoza	Bv. San Martín	La Rioja
Chubut	Bv. San Martín	Tucumán
Salta	Bv. San Martín	Saavedra
San Luis	Bv. San Martín	La Rioja
La Rioja (S)(B° Alameda)	Panamá	México
Panamá (B° Alameda)	La Rioja (S)	B°Tierra del Fuego
Canadá (B° Alameda)	La Rioja (S)	B°Tierra del Fuego
México (B° Alameda)	La Rioja (S)	B°Tierra del Fuego
B°Tierra del Fuego (B° Alam.)	Panamá	México
Pje. Pertegarini	Bv. San Martín	Sarmiento
La Pampa	Bv. San Martín	Tucumán
Pje. Constitución	Laprida	43 metros

Chaco
 Chaco B° Polid.
 España B° Polid.
 Italia B° Polid.
 Bv. Francia(O)
 Bv. Francia(E)
 Bv. Calzolari
 Pje. Los Jacarandaes
 Pje. Los Prunos
 Pje. Árbol de Judea
 Pje. Las Acacias
 Vélez Sarsfield
 López y Planes
 Balcarce
 José Ingenieros
 Pasaje Rivadavia
 Pje. Tomás Arreguez(Aldea Sol)
 Pje. Ing. J.L. Macario(Aldea Sol)
 Bv. 9 de Julio
 Pje. Lavalle
 Belgrano
 Pje. Castelli
 Francisco Maino
 Saavedra
 General Paz
 Bv. San Martín
 Sarmiento
 Laprida
 Pje. Independencia
 Liniers
 Liniers B° Polid.
 Bv. 25 de Mayo
 Bv. 25 de Mayo B° Polid.
 Pje. Bolivia
 Uruguay
 Uruguay B° Polid.
 Pje. Perú
 French
 French B° Polid.
 Pje. Holanda
 Pje. Libertad
 Pasaje C. Grierson
 Arturo Capdevila
 Pasaje Gutierrez
 Lamadrid
 Tucumán
 1° de Mayo (B° S. Bernardo)
 Pje. Dr. Leloir (N)
 Pje. Dr. Leloir (S)
 Misiones

Bv. San Martín
 Tucumán
 Chaco
 Chaco
 Chaco
 Chaco
 Chaco
 Buenos Aires
 Santa Fe
 Buenos Aires
 Santa Fe
 Buenos Aires
 Buenos Aires
 Buenos Aires
 Buenos Aires
 Entre Ríos
 Entre Ríos
 Buenos Aires
 Bv. Alte Brown
 Buenos Aires
 Bv. Alte Brown
 Buenos Aires
 Buenos Aires
 Buenos Aires
 Buenos Aires
 Juan Pablo II
 Int. Adrián P. Urquía
 La Pampa
 Juan Pablo II
 Tucumán
 Juan Pablo II
 Tucumán
 Berutti
 Juan Pablo II
 Tucumán
 Berutti
 Juan Pablo II
 Tucumán
 Tucumán
 Beruti
 Int. Adrian P. Urquía
 Int. Adrian P. Urquía
 Int. Adrian P. Urquía
 Juan Pablo II
 Chaco
 Misiones
 1° de Mayo
 1° de Mayo
 Antártida Argentina

Tucumán
 Bv. Calzolari
 Pje. Holanda
 Pje. Holanda
 Pje. Holanda
 French
 Liniers
 Int. José Frouté
 Int. José Frouté
 Int. José Frouté
 Int. José Frouté
 La Rioja e Int. J. Frouté
 Int. José Frouté
 La Rioja
 Int. José Frouté
 Int. José Frouté
 La Rioja
 La Rioja
 La Rioja
 La Rioja
 La Rioja
 La Rioja
 Antártica Argentina +173 metros
 La Rioja
 San Luis
 Tucumán y La Rioja
 Tucumán
 Chaco
 40 metros
 Tucumán
 Bv. Francia
 Tucumán
 Bv. Calzolari
 Bv. Pueyrredón
 Tucumán
 Bv. Francia
 Bv. Pueyrredón
 Tucumán
 Bv. Francia
 Bv. Francia
 Tucumán
 Juan José Paso
 Juan José Paso
 Juan José Paso
 Juan José Paso
 Camino Vecinal "La Porteña"
 12 de Octubre
 Los 28,64 mts.
 Los 28,64 mts.
 Final B° San Bernardo

Neuquén B° 208 y Aceit.
 Santiago del Estero B° 208 y Ac.
 Catamarca B° Aceit.
 Pje. San Juan B° Aceit.
 Pje. Santa Cruz B° Aceit.
 Bv. Tierra del Fuego B° 208 y Ac.
 Brasil B° 208
 Paraguay B° 208
 Pje. Cuba B° 208
 Colombia B° 208
 Venezuela B° 208
 Ecuador B° 208

La Rioja
 La Rioja
 Neuquén
 Neuquén
 Santiago del Estero
 Chile
 Chile
 Chile
 Neuquén
 Chile
 Chile
 Chile

Ecuador
 Ecuador
 Santiago del Estero
 México
 Chile
 México
 México
 Neuquén
 México
 Neuquén
 Límite campo
 Límite campo

ZONA A2

CALLE

Islas Malvinas
 Buenos Aires
 Juan Pablo II
 Santa Fe
 Int. José Frouté
 Int. José Frouté
 Los Alamos
 Juan José Paso
 Berutti
 Chaco B° Polid.
 La Rioja
 La Rioja (N)(frente B° Alameda.)
 La Rioja
 Canadá (B° Alameda)
 México (B° Alameda)
 Brasil (O)(B° Alameda)
 Cuba (B° Alameda)
 Chile (B° 208 y Aceitero)
 Colombia(Oeste) Qta. Gastaldi
 Venezuela(Oeste) Qta. Gastaldi
 Costa Rica- Qta. Gastaldi
 Ecuador(Oeste) Qta. Gastaldi
 México- Qta. Gastaldi
 Canadá-Qta. Gastaldi
 Estados Unidos-Qta. Gastaldi
 Rep. Dominicana- Qta. Gastaldi
 Haití-Qta. Gastaldi
 Las Acacias(Este)-Qta. Gastaldi
 Bv. 9 de Julio
 Balcarce
 Chaco B° Polid.
 Liniers B° Polid.
 Bv. 25 de Mayo B° Polid.
 Uruguay B° Polid.
 French B° Polid.

DESDE

Francisco Maino
 Los Algarrobos
 Colón + 44,5 mts.
 Los Álamos + 25 mts.
 La Rioja
 Pje. Los Jacarandaes
 Buenos Aires
 Lamadrid
 French
 Bv. Calzolari
 Buenos Aires
 Panamá
 México
 B° Tierra del Fuego
 B° Tierra del Fuego
 México
 México
 La Rioja
 México
 México
 México
 Colombia(Oeste)
 Colombia(Oeste)
 Colombia(Oeste)
 Venezuela(Oeste)
 Venezuela(Oeste)
 Colombia(Oeste)
 Buenos Aires
 Buenos Aires
 Bv. Francia
 Bv. Francia
 Bv. Calzolari
 Bv. Francia
 Bv. Francia

HASTA

Balcarce
 Límite Cementerio Parque
 Tucumán
 Los Algarrobos
 Árbol de Judea
 Los Algarrobos
 Santa Fe
 150 metros
 Arturo Capdevila
 Polonia
 Panamá
 México
 Tucumán
 Pje. Cuba (O)
 Pje. Cuba (O)
 Canadá
 Canadá
 Ecuador
 Las Acacias
 Las Acacias
 Haití
 Las Acacias
 Ecuador(Oeste)
 Ecuador(Oeste)
 Ecuador(Oeste)
 Costa Rica
 Costa Rica
 Ecuador(Oeste)
 Islas Malvinas
 Islas Malvinas
 Polonia
 Polonia
 Polonia
 Polonia
 Polonia

Italia
Bv. Francia (O)
Bv. Francia (E)
Portugal
Bv. Victor Calzolari
Grecia
Suiza
Polonia
Arturo Capdevila

Chaco
Chaco
Chaco
Liniers
Liniers
Liniers
Chaco
Chaco
Berutti

Pje. Holanda
Pje. Holanda
French
French
French
French
French
French
Tucumán

ZONA A3

CALLE

Antártida Argentina
Islas Malvinas
Islas Malvinas
Juan José Paso
12 de Octubre
12 de Octubre
Misiones
Francisco Maino
Los Algarrobos
La Rioja(O)
Balcarce
Vélez Sársfield
French
Derqui
Dorrego
Tucumán
Tucumán
Suiza
Polonia
Las Acacias-Qta Ribetto
Juan Domingo Perón-Qta.Rib.
Jamaica -Qta.Ribetto
El Salvador -Qta.Ribetto
Nicaragua -Qta.Ribetto
Cuba(O) -Qta.Ribetto
Puerto Rico -Qta.Ribetto
Venezuela(O) -Qta.Ribetto

DESDE

Francisco Maino
Balcarce
French
Lamadrid + 150 m
1° de Mayo
1° de Mayo
Francisco Maino
Antártida Arg.+ 173 m
Islas Malvinas
Islas Malvinas
Buenos Aires
Buenos Aires
Juan Pablo II
Juan Pablo II
Juan Pablo II
Bv. San Martín
Juan José Paso
French
French
Venezuela Oeste
Venezuela Oeste
Venezuela Oeste
Intendente Frouté
Intendente Frouté
Intendente Frouté
Jamaica
Los Algarrobos(S)

HASTA

Misiones
Ruta Nac. 158
Ruta Nac. 158
Tucumán
Los 28,64 mts.(Norte)
Los 160 mts.(Sur)
Comienzo B°San Bernardo
Misiones
Intendente Frouté
Buenos Aires
Islas Malvinas
Islas Malvinas
Islas Malvinas
Islas Malvinas
Islas Malvinas
Chaco
Islas Malvinas
Camino Vecinal "La Porteña"
Camino Vecinal "La Porteña"
Intendente Frouté
Intendente Frouté
Intendente Frouté
Las Acacias
Las Acacias
Las Acacias
Juan Domingo Perón
Las Acacias

TASA BÁSICA POR METRO LINEAL Y TASA MÍNIMA

Art. 2°.- A los fines de la aplicación del artículo 57° de la Ordenanza General Impositiva fijase para los inmuebles edificados y baldíos la siguiente Tasa Básica por metro lineal de frente para el Año 2013.

	<u>BIMESTRES/13</u>	<u>TOTAL AÑO/13</u>
Zona A-1	\$ 11,36	\$ 68,16
Zona A-2	\$ 6,85	\$ 41,10
Zona A-3	\$ 3,68	\$ 22,08

La tasa mínima a la Propiedad no podrá ser menor a la que correspondiese por 10 (diez) metros de frente.

PREMIO AL CUMPLIMIENTO

Art. 3°.- OTORGASE un DESCUENTO del 10% (DIEZ POR CIENTO) en concepto de PREMIO AL CUMPLIMIENTO a aplicarse sobre la Tasa fijada en el art. 2° de la presente Ordenanza y neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los inmuebles que tengan las obligaciones vencidas AL DÍA y planes de pagos TOTALMENTE CANCELADOS al 31 de Diciembre de 2012.

FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS

Art. 4°.- CONJUNTAMENTE con la Tasa fijada en el art. 2° de la presente Ordenanza, todos los Inmuebles abonarán el 20 % (veinte por ciento) correspondiente al FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS establecido por al Ordenanza General Impositiva, Título XVI, artículo 233° y 234°. El porcentaje se aplicará sobre la Tasa neta de descuentos por Exenciones y Premios al Cumplimiento que correspondan efectuar.

DESCUENTO POR PROPIEDADES UBICADAS EN EL INTERIOR DE UNA MANZANA

Art. 5°.- Las Propiedades que estén ubicadas en el interior de una manzana de conformidad con el Art. 67° de la Ordenanza Impositiva, pagarán la tasa de acuerdo a la zona que correspondiere, con una rebaja del 30 % (treinta por ciento).

DESCUENTO POR PROPIEDADES UBICADAS EN ESQUINA

Art. 6°.- Las propiedades que estén ubicadas en esquina, de conformidad con el Art. 68° de la Ordenanza General Impositiva, pagarán la tasa de acuerdo a la zona correspondiente, con una rebaja del 40 % (cuarenta por ciento).

ADICIONAL PARA INMUEBLES BALDÍOS

Art. 7°.- De conformidad con lo establecido en el Art. 72° de la Ordenanza General Impositiva, fijase un adicional para los inmuebles baldíos, en función de su ubicación y de la cantidad de terrenos que tenga el propietario.

Zona A-1:

De tres a cinco terrenos	70 % Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	140 % Recargo Adicional a partir del 6° terreno

Zona A-2:

De tres a cinco terrenos	60 % Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	120 % Recargo Adicional a partir del 6° terreno

Zona A-3:

De tres a cinco terrenos	50 % Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	100 % Recargo Adicional a partir del 6° terreno

PROPIEDADES INMUEBLES CON MÁS DE UNA UNIDAD HABITACIONAL

Art. 8°.- Las propiedades inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional en la misma u otras plantas, que estén alcanzadas por el Art. 66° de la Ordenanza General Impositiva, abonarán el equivalente a una propiedad de 10 (diez) metros lineales de frente por cada unidad habitacional.

FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS

Art. 9°.- La contribución por los servicios que se presten a la propiedad Inmueble, podrá abonarse al contado o en seis Bimestres que vencerán en las fechas que a continuación se indican:

- a) **AL CONTADO:** Con el 5 % (cinco por ciento) de **DESCUENTO** con vencimiento el **08/02/2013**

<u>b) EN SEIS BIMESTRES:</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
1°	08/02/2013
2°	10/04/2013
3°	10/06/2013
4°	12/08/2013
5°	10/10/2013
6°	10/12/2013

Los valores establecidos en el artículo 2° de la presente Ordenanza, podrán tener, bajo razones debidamente fundamentadas y mediante Ordenanza, una readecuación conforme a la evolución del costo de los servicios a la propiedad inmueble.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas, hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

CAMBIOS DE ZONA A LAS PROPIEDADES QUE SE LES CONSTRUYA PAVIMENTO O CORDÓN CUNETA DURANTE EL CURSO DEL AÑO 2013

Art. 10°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, durante el curso del año 2013, a CAMBIAR LA ZONA de las propiedades a las que se les construya el Pavimento o Cordón Cuneta, según Ordenanza correspondiente que autorice al DEM a realizar la obra.

II -SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA

Art. 11°.- Por servicio de PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA SIN MEDIDOR, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, se aplicará para el Año 2013 la tarifa bimestral en base al siguiente detalle:

	<u>BIMESTRES/13</u>	<u>TOTAL AÑO/13</u>
a) Casa de familia y/o casa de comercio:	\$ 72,-	\$ 432,-
b) Hospedaje, pensiones, restaurantes, rotiserías, pizzerías, sandwicherías, bares y similares: deberán abonar la Tarifa establecida en el presente inciso	\$ 188,-	\$ 1.128,-
c) Hoteles, clínicas y similares, lavaderos de vehículos, lavanderías e Industrias en general: deberán abonar la Tarifa establecida en el presente inciso	\$ 282,-	\$ 1.692,-
d) Empresas ubicadas en Parque Industrial	\$ 282,-	\$ 1.692,-
e) Propiedades que tengan contruidos departamentos o locales en propiedad horizontal o no, aunque tengan un solo		

tanque: deberán abonar la tarifa establecida en el inciso a) del presente artículo más un adicional del 100% (cien por ciento) por cada departamento o local alquilado o cedido en préstamo que tengan instalaciones de agua corriente.

f) **Propiedades que NO ESTÉN conectadas directamente a la red, pero utilicen el servicio de Agua Corriente de una propiedad vecina:** Deberá abonar la tarifa bimestral correspondiente.

g) **Las propiedades que tengan otra derivación de Agua Corriente dentro de la misma propiedad** abonarán la tasa correspondiente más un adicional del 100% (cien por ciento) por cada derivación.

h) **VETADO** mediante Decreto 87/2012 "A"

PREMIO AL CUMPLIMIENTO

Art. 12°.- OTORGASE un DESCUENTO del 10% (DIEZ POR CIENTO) en concepto de PREMIO AL CUMPLIMIENTO a aplicarse sobre la Tasa fijada en el art. 11° de la presente Ordenanza y neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los inmuebles que reciban la prestación del Servicio de Agua y que tengan las obligaciones vencidas AL DÍA y PLANES DE PAGOS TOTALMENTE CANCELADOS al 31 de Diciembre de 2012.

FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS

Art. 13°.- CONJUNTAMENTE con la Tasa fijada en el Art. 11° incisos a) al g) de la presente Ordenanza, todos los Inmuebles que reciban la prestación del Servicio de Agua, abonarán el 20 % (veinte por ciento) correspondiente al FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS establecido por la Ordenanza General Impositiva Título XVI, artículos 233° y 234°. El porcentaje se aplicará sobre la Tasa neta de descuentos por Exenciones y Premios al Cumplimiento que correspondan efectuar.

Art. 14°.- VETADO mediante Decreto 87/2012 "A" de fecha 27 de Diciembre de 2012

FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS

Art. 15°.- La contribución por los servicios de Provisión de Agua Corriente podrá abonarse al contado o en seis Bimestres que vencerán en las fechas que a continuación se indican:

- a) **AL CONTADO: Con el 5 % (cinco por ciento) de DESCUENTO con vencimiento el 08/02/2013**

b) **EN SEIS BIMESTRES:**

VENCIMIENTO

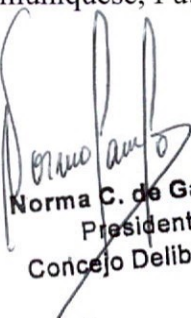
1°	08/02/2013
2°	10/04/2013
3°	10/06/2013
4°	12/08/2013
5°	10/10/2013
6°	10/12/2013

Los valores establecidos en el artículo 10° de la presente Ordenanza, podrán tener, bajo razones debidamente fundamentadas y mediante Ordenanza, una readecuación conforme a la evolución del costo del servicio de provisión de agua corriente.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por decreto, bajo razones debidamente fundadas hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Art. 16°.- La Tesorería Municipal de la Municipalidad de General Deheza cuando efectúe pagos a proveedores o contratistas que adeuden Tasa Municipal a la Propiedad o Tasa Agua Corriente deberá actuar como agente de retención descontando los importes adeudados.

Art. 17°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

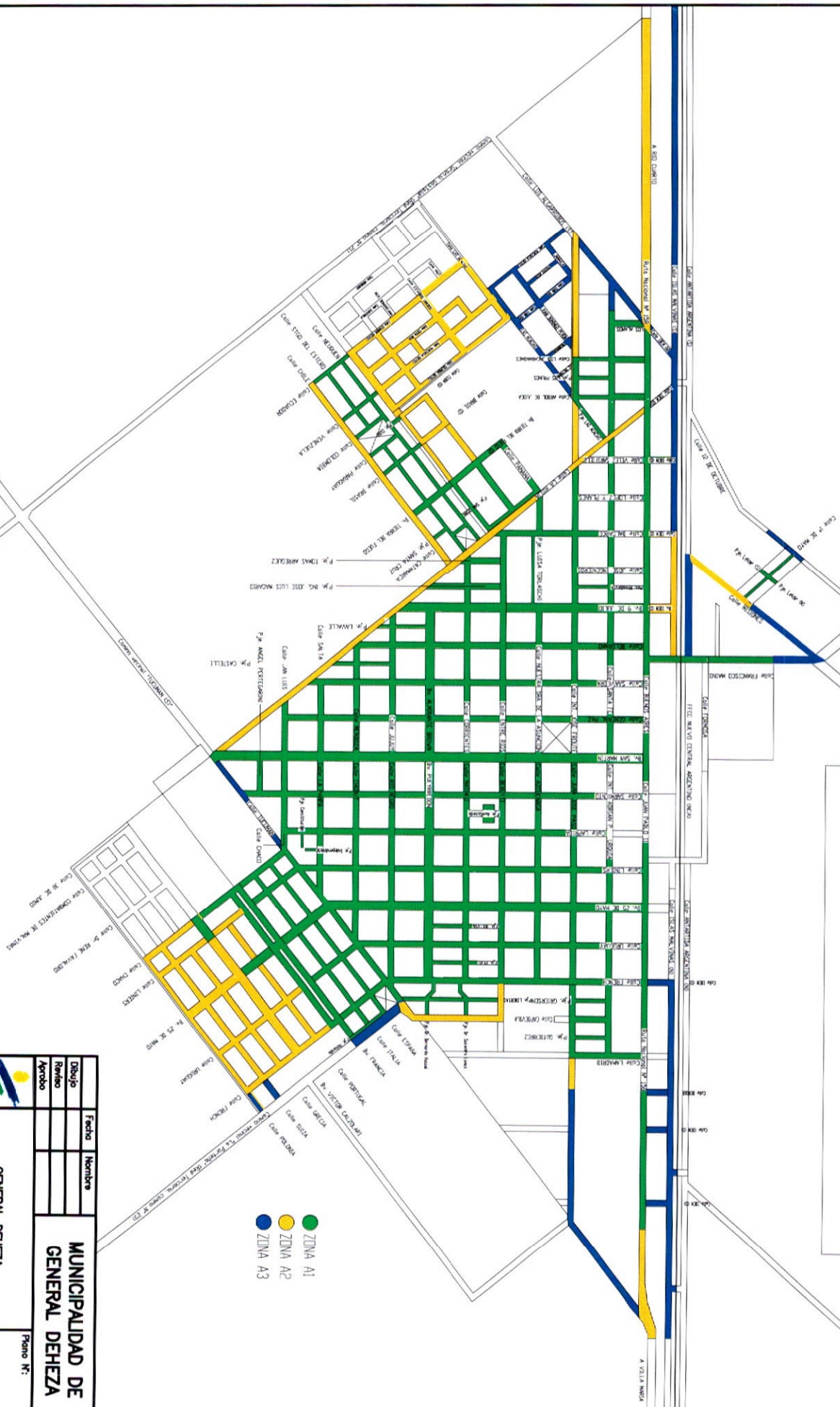

Norma C. de Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante




Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

TASA A LA PROPIEDAD AÑO 2013



● ZONA A1
● ZONA A2
● ZONA A3

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL DEHEZA

GENERAL DEHEZA

Plano:
TASA A LA PROPIEDAD 2013

Depto	Fecha	Nombre
Revisado		
Aprobado		